

2. *Aprueba* el programa de actividades previsto en las recomendaciones sobre el presupuesto para la Conferencia que se financiará con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, según lo indicado en el informe del Secretario General de la Conferencia¹⁵⁹;

3. *Insta* a los países en desarrollo a que continúen participando activamente en los preparativos de la Conferencia y a que, con ese fin, intensifiquen las actividades de los centros de coordinación de los gobiernos, establezcan comités u otros órganos, según corresponda, para efectuar los preparativos nacionales y organicen la intervención de organizaciones profesionales, técnicas, voluntarias y de otro tipo en todas las etapas del proceso preparatorio y de la Conferencia;

4. *Insta* a los países desarrollados a que continúen participando activamente en los preparativos de la Conferencia, especialmente mediante la identificación de las medidas de su ayuda y cooperación para el desarrollo que promoverían y fortalecerían los programas y proyectos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

5. *Exhorta* a todos los países y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para fortalecer sus programas de información pública relativos a la Conferencia, con el fin de que se adquiera conciencia de la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que transmita la presente resolución a los gobiernos de los Estados Miembros, con la solicitud de que suministren información al Comité Preparatorio de la Conferencia antes de su tercer período de sesiones sobre las medidas adoptadas para fortalecer o aplicar las recomendaciones que figuran en los párrafos 3 a 5 *supra*;

7. *Pide* a los organismos participantes y de ejecución, incluidas las comisiones regionales, que continúen dando prioridad a su participación en los preparativos de la Conferencia, que utilicen su amplia experiencia en materia de cooperación técnica en sus contribuciones en el grupo de trabajo entre organismos de la Conferencia para la preparación de la documentación pertinente y del plan de acción y que se aseguren de que su material de información pública incluya temas acerca de los objetivos y estado actual de los preparativos de la Conferencia;

8. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que ayuden activamente a los países en desarrollo y a los representantes invitados a la Conferencia que se mencionan en los incisos b) y c) del párrafo 3 de su resolución 31/179 en sus preparativos para la Conferencia.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/185. Programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3338 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, que trataban, entre otras cosas, de los esfuerzos por hacer frente a los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Recordando la resolución 98 (IV) de 31 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶⁰, en que se recomendó una serie de medidas especiales y de acción concreta, respectivamente, a favor de los países en desarrollo menos adelantados y en favor de los países en desarrollo sin litoral y los países insulares en desarrollo,

Recordando también su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en que pidió al Secretario General que presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos para la aplicación de la acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando además la resolución 2126 (LXIII) de 4 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendó que la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones considerara detenidamente el informe del Secretario General a fin de estimular una mayor atención hacia la necesidad de una acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo,

Consciente de que los impedimentos especiales que obstaculizan el desarrollo económico de muchos países insulares en desarrollo — sobre todo sus dificultades en materia de transportes y comunicaciones, su distancia de los centros de mercado, la pequeñez de sus economías y mercados, su escasez de recursos y su gran dependencia de unos pocos productos básicos para ganar divisas — requieren la continua atención de los gobiernos y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Convencida de que se requiere una acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo, además de las medidas generales aplicables a todos los países en desarrollo, a fin de hacer frente a dichos impedimentos especiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo¹⁶¹ y celebra la iniciación de las medidas en él indicadas;

2. *Acoge con agrado*, en especial, las actividades emprendidas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, incluido el establecimiento de una dependencia en su secretaría dedicada a los problemas de los países en desarrollo menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los países insulares en desarrollo;

3. *Acoge también con agrado* los progresos logrados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su ejecución del programa especial de asistencia técnica para los países insulares en desarrollo;

4. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen identificando y aplicando, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la resolución 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en especial en materia de transportes

¹⁶⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹⁶¹ A/32/126 y Add.1.

y comunicaciones, comercio y políticas comerciales, industrialización, turismo, transmisión de tecnología, desarrollo de los recursos marinos y submarinos, corriente de recursos externos, protección del medio ambiente y acción ante los desastres naturales;

5. *Insta además* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, en especial al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones regionales, a que presten atención a los programas de cooperación regional y subregional en relación con los países insulares en desarrollo;

6. *Pide* a los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, que tengan plenamente en cuenta, en sus esfuerzos de desarrollo a nivel bilateral y regional y en las negociaciones pertinentes para el logro de los objetivos del nuevo orden económico internacional, los problemas especiales de los países insulares en desarrollo;

7. *Decide* mantener en examen todos los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución y pide al Secretario General que someta a la consideración de la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un análisis sectorial de las medidas emprendidas en favor de los países insulares en desarrollo, así como propuestas para que sean objeto de estudio, teniendo en cuenta el examen de esta cuestión por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/186. Asistencia a Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente

La Asamblea General,

Recordando su decisión 32/413 de 28 de noviembre de 1977, por la cual aplazó hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen de la cuestión de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente¹⁶²,

Consciente de los problemas especiales que afrontan Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente por su dimensión territorial, su ubicación geográfica y sus limitados recursos económicos, así como de los graves efectos adversos en sus economías de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

Teniendo presente que dichos territorios necesitan la constante atención y asistencia de las Naciones Unidas para que sus pueblos logren sus objetivos de desarrollo,

Recordando también su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios y pueblos,

Tomando nota de las medidas adoptadas por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como por los órganos regionales, en particular por la Comunidad y el Mercado Común del Caribe, para proporcionar asis-

tencia económica, financiera y técnica a esos países, según se indica en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo¹⁶³,

Recordando que la cuestión de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente está siendo examinada por los órganos pertinentes y competentes de las Naciones Unidas,

1. *Destaca* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar sus economías nacionales e insta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de dichos territorios, adopte medidas adecuadas para establecer y financiar un programa adecuado de desarrollo de esos territorios;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluido en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los donantes de ayuda que intensifiquen su asistencia a los pueblos de esos territorios dentro de sus respectivas esferas de competencia.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/187. Problemas de la deuda de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Recordando su resolución 31/158 de 21 de diciembre de 1976, relativa a los problemas de la deuda de los países en desarrollo,

Recordando también la resolución 94 (IV) de 31 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶⁴,

Observando que no se han tomado medidas sustanciales en cumplimiento de las resoluciones mencionadas y que la creciente deuda externa de los países en desarrollo — que asciende a casi 200.000 millones de dólares como resultado de la disminución de sus ingresos de exportación, del aumento del costo de sus importaciones y de una insuficiente asistencia en condiciones favorables — constituye una pesada carga para sus limitados recursos en divisas,

Preocupada por el hecho de que muchos países en desarrollo sufren dificultades extremas en el servicio de su deuda externa y no pueden ejecutar o iniciar importantes proyectos de desarrollo, de que el crecimiento de los países en desarrollo más gravemente afectados, de los países menos adelantados y de los países sin litoral e insulares durante la primera mitad del presente decenio ha sido sumamente insatisfactorio y de que su ingreso per cápita casi no ha aumentado,

¹⁶³ Véase A/32/126 y Add.1.

¹⁶⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹⁶² Véase secc. X.B.6.